



ORDENANZA N° 65/2017.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES, ECONOMICOS A ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR RESIDENTES EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La minuta presentada por los concejales municipales Don Pablo David Novosad y Abog. Diego Rafael Aquino, elevando a consideración un proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES ECONOMICOS A ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR RESIDENTES EN ENCARNACION**” y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el 200 inciso a) de la Ordenanza Nro. 192/2013 “**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**” dispone : “*Es obligación para los conductores y acompañantes de ciclomotores, motocicletas, motocargas, triciclones, cuatriciclones o similares, utilizar adecuadamente los siguientes elementos de protección personal: a) Casco de protección que cumpla con la normativa del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y que cuente con el certificado de control de calidad correspondiente. El casco deberá estar debidamente sujeto por la cinta de retención o barbijo abrochado y deberá llevar adherida una franja reflectiva cuya medida mínima de 10 cm de largo x 5 cm de ancho en la parte posterior. (Su inobservancia constituye falta gravísima)*”.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 11/2018 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia y mantener reuniones con el Director de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad y el Juez de Faltas, han considerado oportuno realizar algunas modificaciones a la Ordenanza, para su mejor implementación y cumplimiento, por lo que recomiendan la aprobación de la propuesta presentada”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) DESTINATARIOS:

Son destinatarios del Programa de APORTE ECONÓMICO los alumnos de Instituciones Educativas de nivel terciario que residen en el distrito de Encarnación, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos.-----

ART. 2º) REQUISITOS PARA POSTULARSE:

- 1) Estar inscriptos en un curso o carrera terciaria, en una institución pública o privada, habilitada por los entes educativos gubernamentales.-
- 2) Ser residentes del distrito de Encarnación.-
- 3) Contar con un ingreso familiar insuficiente para solventar el pago de una carrera terciaria, sujeto a evaluación.
- 4) Disponer de 10 horas mensuales para trabajos comunitarios
- 5) Presentar Nota de solicitud al Intendente Municipal (disponible en la Oficina de la Secretaría Municipal de la Juventud)
- 6) Presentación de un ensayo de una página fundamentando la razón del porque quiere ser beneficiario del aporte.-
- 7) El postulante no deberá ser beneficiario de ningún otro aporte.-



ART. 3º)

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1) Fotocopia de C.I del Interesado.-
- 2) Fotocopia de cédula de identidad del Interesado visado por el Consejo Becal Paraguay (consultar gestión en la Secretaría Municipal de la Juventud)
- 3) Fotocopia de matrícula o Inscripción de la carrera que cursa;
- 4) Antecedentes académicos;
- 5) Croquis de domicilio.-
- 6) Certificado de vida y residencia del Interesado.-

ART. 4º)

SELECCIÓN DE BECARIOS

4.1. PLAZAS DISPONIBLES: La cantidad de plazas disponibles en el Programa de Aporte Económico a Estudiantes de Grado Universitario se ejecutará de acuerdo al Presupuesto de gastos y cálculos de la Municipalidad aprobado para el año de referencia.-----

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: se conformará al efecto de seleccionar a las personas a ser beneficiadas con el aporte económico, un equipo evaluador compuesto de la siguiente manera:

- 1) Director de la Secretaría de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación.-
- 2) Presidente y un miembro de la Comisión de Juventud, ONG y universidades de la Junta Municipal
- 3) Presidente de la Comisión de Educación de la Junta Municipal.-
- 4) Representantes de las tres Universidades más antiguas.-
- 5) Asesor Técnico de la Secretaría de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación.-
- 6) Director de Acción Social de la Municipalidad de Encarnación.-
- 7) Presidente del Consejo Municipal de la Juventud de Encarnación.

ETAPA 1: CONVOCATORIA:

La Secretaría de la Juventud publicará la Convocatoria por distintos medios de comunicación consignando los siguientes datos:

1. Cronograma de la Convocatoria.
2. Plazas disponibles
3. Documentos necesarios a presentar para postularse
4. Informaciones de contacto de la Secretaría de la Juventud.

ETAPA 2: PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES: El postulante deberá presentar los documentos requeridos en el Art. 3º de la presente Ordenanza en las oficinas de la Secretaría de la Juventud, dentro del término establecido para el efecto.-----

ETAPA 3: ANALISIS DE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE LOS POSTULANTES:

La Secretaría de la Juventud por medio de la Firma de un Convenio con Universidades locales que posean la carrera de Trabajo Social o carreras afines, realizará la visita a las viviendas de los postulantes a fin de verificar la situación socioeconómica de los mismos, por medio de un formulario proveído por la Secretaría de la Juventud a los que realizarán las visitas señaladas (en compañía de miembros del CMJ), quien deberá refrendar con la firma del estudiante de trabajo social y del entrevistado (postulante o familiar).-----



ETAPA 4: SELECCIÓN DE BECARIOS/AS:

La Secretaría de la Juventud confeccionará la Nómina Oficial de Postulantes seleccionados conforme a los criterios y procedimientos establecidos en esta Ordenanza la cual será posteriormente publicada en medios de comunicación

ART. 5º)

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- 1) Cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.
- 2) Aprobar las exigencias académicas para el ingreso a la carrera adjudicada conforme a los requerimientos de la Universidad, dentro del año académico de adjudicación del aporte.-
- 3) Matricularse y cursar sus estudios regularmente en la Universidad y carrera seleccionada.-
- 4) Cursar y aprobar todas las materias correspondientes a cada año académico, según la malla curricular de la carrera.-
- 5) Cumplir el porcentaje de asistencia mínimo requerido por la Universidad asignada.-
- 6) Usufructuar el aporte económico adjudicado en el período correspondiente.
- 7) Estar a disposición de la Comuna en casos de necesidad como voluntarios para cubrir las 10 horas mensuales.-
- 8) Demostrar con documentaciones de lo establecido en los ítems 4,5 y 6.-

ART. 6º)

Los que fueron beneficiados anteriormente del programa de aporte económico, cada año tendrán que volver a postularse para seguir recibiendo el mismo, teniendo una prioridad en la evaluación final por sobre los nuevos postulantes, siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones mencionadas en el Art.5º de la presente Ordenanza.-----

ART. 7º)

No se incluirá dentro de los criterios de evaluación el promedio de notas académicas de los postulantes.-----

ART. 8º)

Lo criterios de evaluación que tendrán en cuenta el equipo evaluador serán los siguientes:

1. Promedio de ingreso familiar mensual
2. Si el estudiante trabaja, monto que percibe mensualmente
3. Cantidad de personas con los que vive el estudiante.
4. Si es oriundo de Encarnación
5. Situación de la vivienda (Prestada, Propia, Alquilada).
6. Tipo de abastecimiento de agua.
7. Tipos de servicio de comunicación.
8. Nivel de estudios predominantes en la familia.
9. Si algún familiar padece una enfermedad.
10. Si cuenta con seguro médico
11. Personas bajo su responsabilidad o manutención (hijos, padres, otros).
12. Beneficiario del aporte.-

El puntaje deberá estar estipulado según el punto de vista técnico y objetivo del evaluador con un margen del 1 al 10.-



- ART. 9º)** Lo criterios de evaluación de la calidad de vida socioeconómica que tendrán en cuenta los trabajadores sociales serán la planilla que forma parte de la presente Ordenanza.-----
- ART. 10º)** **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:**
Se establece la activa participación de los Miembros del Consejo Municipal de la Juventud en todas las etapas del otorgamiento de los aportes a los estudiantes de la educación superior residentes en la ciudad de Encarnación.-
- ART. 11º)** **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-----
- ART. 12º)** **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA
Secretaria General de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal